ADENDA Nº 01.-
CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), con domicilio en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la Avda. Ciencias Veterinarias Nº. 265, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. José Carlos Martin Camperchioli**, en su carácter de Presidente y Jefe Administrativo nombrado por el Decreto N° 155 del 30-VIII-2018, con Cédula de Identidad N° 2.903.035, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, la **Sra. Felicita Villalba de Benítez**, con domicilio en la Ciudad de Capiibary, República del Paraguay, con Cédula de Identidad Nº 2.028.187, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan en suscribir la presente Adenda al contrato firmado en fecha 20 de mayo de 2019.----------

ANTECEDENTES:

La modificación al Contrato de referencia está amparada por: la Resolución SENACSA Nº 1616/2019 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 03/2019 "PARA ASIENTO DE LA UNIDAD ZONAL DE CAPIIBARY DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)" ID Nº 365.134, Y SE AUTORIZA SU SUSCRIPCIÓN".----------

ADENDA:

SEPTIMA:

EL LOCATARIO se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente proveído por la Junta de Saneamiento de Capiibary con RUC 80032329-7, provisión de energía eléctrica de los NIS Nº 2719547, 2733487 por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.----------

LAS PARTES ACUERDAN que las cláusulas que conforman el referido Contrato Principal, no son objeto de modificación o alteración por medio de la presente Adenda, por lo que serán de estricta aplicación y vigencia en todos sus términos hasta su finalización. ----------

El presente acuerdo, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los ..24.... días del mes de..Octubre.....del año dos mil diecinueve. ----------

Sra. Felicita Villalba de Benítez
C. I. Nº: 2. 028.187
PROPIETARIA

SENACSA
Dr. José Carlos Martin C.
PRESIDENTE

TYMBA RESÁJHA IPORÃMBYRÁ
Teta Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 1616 .-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 03/2019 "PARA ASIENTO DE LA UNIDAD ZONAL DE CAPIIBARY DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)", ID N° 365.134, Y SE AUTORIZA SU SUSCRIPCIÓN.

San Lorenzo, 22 de octubre de 2019

VISTO: El Memorándum D.O.C. N° 1864/2019, de la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA, por el que se solicita la aprobación del Convenio Modificatorio, correspondiente al Llamado a LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 03/2019 "PARA ASIENTO DE LA UNIDAD ZONAL DE CAPIIBARY DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)", ID N° 365.134, y la suscripción de la Adenda al contrato suscrito con la Sra. Felicita Villalba de Benítez; Expediente SAES N° 52477; y

CONSIDERANDO:

El Dictamen emitido por la Dirección Operativa de Contrataciones, de fecha 17 de octubre del corriente, por el cual se expide en atención a las normas que regulan las contrataciones públicas, y en atención al requerimiento realizado por Memorándum DIGESIT N° 00919/2019, que solicita la adenda al Contrato de referencia, a fin de modificar la Cláusula Séptima, para agregar al mismo el NIS N° 2733487, utilizado en el sector vivienda de la propiedad arrendada por el SENACSA. Cabe mencionar que la modificación no implica ampliación de monto ni plazo, sino que se realiza al único efecto de cumplir con las obligaciones asumidas, correspondiente al uso efectivo de los servicios básicos, en este caso de energía eléctrica.

El Art. 63 de la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, que dispone: "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".

La Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Aprobar el Convenio Modificatorio correspondiente al Contrato celebrado en el marco del llamado a Locación de Inmueble Determinado N° 03/2019 "PARA ASIENTO DE LA UNIDAD ZONAL DE CAPIIBARY DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)", ID N° 365.134.

Presidente del SENACSA

TYMBA RESÁIHA IPORÃMBYRÁ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN Nº 1616 .-

2º Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio, correspondiente al llamado Locación de Inmueble Determinado Nº 03/2019 "PARA ASIENTO DE LA UNIDAD ZONAL DE CAPIIBARY DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)", a fin de agregar a la Cláusula Séptima el NIS Nº 2733487, utilizado en el sector vivienda de la propiedad arrendada por el SENACSA, aclarando que la modificación no implica ampliación de monto ni plazo, sino que se realiza al único efecto de cumplir con las obligaciones asumidas, correspondiente al uso efectivo de los servicios básicos, en este caso de energía eléctrica.

3º Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente

San Lorenzo, 17 de octubre de 2019.-

D.O.C. Nº 1863 /19.-

Señor:
Lic. Víctor Manuel Mereles Duarte.
Director General de Administración y Finanzas – SENACSA.
Presente.

Nos dirigimos a Usted y por su digno intermedio a la Máxima Autoridad de la Institución, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03, la Resolución DNCP Nº 3136/18 y la Circular DNCP Nº 28/16, a fin de emitir Dictamen para la realización de Convenio Modificatorio, al contrato correspondiente al llamado a Locación de Inmueble Determinado Nº 03/2019 "PARA ASIENTO DE LA UNIDAD ZONAL DE CAPIIBARY DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)", ID Nº 365.134, formalizado con la Sra. Felicita Villalba de Benítez, con vigencia de ocho (8) meses a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre del corriente año.

Que, la Dirección General de Sanidad Animal, Identidad y Trazabilidad (DIGESIT) como unidad solicitante de la locación, por memorándum DIGESIT Nº 00919/2019, solicita la realización de una adenda al contrato mencionado, a fin de modificar la cláusula Séptima donde se establece: ***EL LOCATARIO se obliga a:*** *a) "El pago de los servicios de: agua corriente proveído por la Junta de Saneamiento de Capiibary con RUC 80032329-7,* ***provisión de energía eléctrica del medidor/NIS Nº 2719547*** *por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo..."* . dicha solicitud de modificación es a fin de agregar al ya mencionado en el contrato **NIS Nº 2719547** el cual corresponde a la oficina, el **NIS Nº 2733487** utilizado en el sector vivienda del mismo local, según factura de Ande que se anexa donde se constata que el mismo corresponde a la dirección de la propiedad arrendada por el SENACSA para oficina vivienda en la localidad de Capiibary.

Que, conforme Pliego de Bases y Condiciones, Anexo 4 - Pro forma de Contrato, la convocante consignara los datos correspondientes al número de medidor o Nis a fin de realizar los pagos concernientes al consumo de energía eléctrica por el periodo contractual.

Abg. Cinthya Krauer A.
Jefa Dpto. de Asuntos Legales
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Damaris Ocampo Bykov
Directora Operativa de Contrataciones

Es importante mencionar que dicha modificación contractual no implica ampliación de monto ni plazo, es al único efecto de cumplir con las obligaciones asumidas y correspondientes al efectivo uso de los servicios básicos, en este caso de energía eléctrica.

El art. 63 de la ley 2051/03 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS estatuye: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".

Que, en atención a lo mencionado precedentemente, esta Dirección Operativa de Contrataciones considera oportuno la realización de un convenio modificatorio al Contrato correspondiente al llamado a Locación de Inmueble Determinado Nº 03/2019 "PARA ASIENTO DE LA UNIDAD ZONAL DE CAPIIBARY DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)", ID Nº 365.134, salvo mejor parecer.

Abg. Cinthya Krauer
Departamento de Asuntos Legales

Lic. Damaris Ocampo Bykov
Dirección Operativa de Contrataciones